

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019**  
Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. LUCIO  
Z

D./Dña. MARIA DEL CARMEN

PROCURADOR D./Dña

**Demandado:** BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

**SENTENCIA N° 22/2024**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña.

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** quince de enero de dos mil veinticuatro

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº de Madrid, los autos de juicio ordinario número 2019, promovidos por Don y Doña María del representados por el procurador de los tribunales Don y asistidos del letrado Don Juan Madrigal Bormass; contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIA S.A. representada esta última por el procurador de los tribunales don y asistida por la letrada doña

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La parte actora interpuso demanda contra la parte demanda en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimo precisos suplicaba que se estimaran los pedimentos de su demanda.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. para personarse y contestar. La demandada no contestó a la demanda y fue declarada en rebeldía.

BANKIA contestó a la demanda.

**TERCERO.-** Se procedió a citar a las partes a la audiencia previa a la que no asistió la parte demandada declarada en rebeldía y en la que se fijaron los hechos objeto del debate, a continuación se propuso como prueba la documental por reproducida y quedaron los autos vistos para sentencia.

**CUARTO.-** Que en el presente procedimiento se han observado todos los trámites procesales exigidos por la Ley.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.mjusticia.gob.es](#) mediante el siguiente código seguro de verificación: **123990**

**CUARTO.-** Procede la condena de la codemandada declara en rebeldía al abono de las costas causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y administrando Justicia en virtud de la autoridad conferida por la Constitución española en nombre de S.M. el Rey,

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Don Lucio doña María del Carmen  
representados por el procurador de los tribunales Don  
contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIA S.A.  
representada esta última, por el procurador de los tribunales don

... y declaro la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 17 de junio de 2006 de adquisición de derecho de aprovechamiento por turno de inmueble suscrito entre los actores y la codemandada TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. con imposición de las costas a la parte demandada y declaro la nulidad del contrato de préstamo de 19 de junio de 2006 suscrito con BANCAJA, actualmente, BANKIA S.A. con condena de la demandada al abono de la suma de 15.029,04 euros sin intereses ni hacer declaración en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 v siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN 200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº Madrid y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

**PUBLICACIÓN:** Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

